

carretera Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en San Román de Cameros, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 18,81 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 163 metros con origen en el apoyo número 360 de la línea «Villamediana-Puente Nuevo» (AT-13.214), y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «San Román de Cameros» tipo interior, con transformador trifásico de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 18 de octubre de 1982.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—6.309-15.

31481 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento del centro de transformación que se cita (PLANER número 85).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un Centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial de Ministerio de Industria y Energía de Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de un Centro de transformación (PLANER número 85), cuyas principales características son las siguientes:

Emplazamiento: Castilblanques (Cortes de Pallás).
Centro de transformación intemperie, sobre poste, 50 KVA, 20/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 18 de octubre de 1982.—6.184-6.

31482 RESOLUCION de 19 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento del centro de transformación que se cita (PLANER número 118).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en

la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de un Centro de Transformación PLANER número 118, cuyas principales características son las siguientes:

Emplazamiento: Caudete de las Fuentes.
250 KVA 11 KV. B¹ B².

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 19 de octubre de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callis.—6.185-6.

31483 RESOLUCION de 22 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.123-A, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Ercosa, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma y ampliación de subestación «Langreo», para una potencia transformadora de 110 MVA. (60 MVA.+50 MVA.), con una relación de transformación de 132/30/24 KV.

Emplazamiento: Campo La Carrera, término municipal de Langreo.

Objeto: Aumento de la capacidad de distribución de energía eléctrica a la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de octubre de 1982.—El Director provincial, Amador Sáez Sagredo.—4.139-D.

31484 RESOLUCION de 22 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la condición de autogenerador a «Celulosas de Asturias, S. A.», para su central eléctrica de Navia (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la documentación remitida a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo por don José D. Pedrosa Biain, en nombre y representación de «Celulosas de Asturias, S. A.», con domicilio en Madrid, Gran Vía, número 30, y la posteriormente remitida por don Angel Antonio Martínez Gómez-Elvira de la misma Sociedad, solicitando la concesión de la condición de autogenerador eléctrico para la explotación de una central eléctrica de 13.190 kW., situada en su fábrica de Navia (Oviedo), en la cual empleará como energías primarias:

a) Licor negro con un consumo de 25.000 kilogramos/hora en materia seca en su caldera de recuperación y con apoyo de fuel.

b) Cortezas de pino y apoyo de fuel.

Teniendo en cuenta que en dicha central 104 Tn/h de vapor son producidas por residuos y sólo 17 Tn/h precisan consumo de fuel.

Teniendo en cuenta que dicha central tiene la necesaria autorización concedida por la Dirección Provincial de Oviedo y que la instalación eléctrica correspondiente está en servicio,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la condición de autogenerador eléctrico a «Celulosas de Asturias, Sociedad Anónima», para la explotación de la central eléctrica de 13.190 kW, situada en Navia (Oviedo).

La concesión de beneficios crediticios o fiscales quedará supeditada a la firma del Convenio con la Administración a que se refiere el artículo 3.º, apartado 1, del Real Decreto 872/1982, de 6 de mayo, no estableciéndose plazo de instalación por estar la central en marcha con las debidas autorizaciones, solicitando el peticionario la condición de autogenerador para poder conectar su central a la red eléctrica pública y poder vender sus excedentes de energía eléctrica.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo.

31485

RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Vehículos y Contenedores).

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «ITV Dulcinea, S. A.», con domicilio social en avenida Virgen de las Viñas, número 10, en Tomelloso (Ciudad Real), para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «ITV Dulcinea, S. A.», con el número 02-56 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la Inspección Técnica de Vehículos, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Esta inscripción se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para su inscripción definitiva:

- La presentación en el plazo máximo de un mes de las escrituras de constitución de la Sociedad en documento público.
- La presentación, en el plazo máximo de tres meses, del proyecto de la estación de Inspección Técnica de Vehículos.
- Una vez aprobado el proyecto por el Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial, se concederá un plazo máximo de un año para la ejecución de las obras.

La presente autorización comprende la instalación de una estación con una línea para vehículos ligeros y una para vehículos pesados, en la localidad de Tomelloso, en la provincia de Ciudad Real.

Cumplimentados los requisitos necesarios señalados anteriormente, la Entidad solicitante, para comenzar su actuación, habrá de tener en cuenta lo que se establece a continuación:

Primero.—La ampliación de las actividades de la Entidad Colaboradora a otras Estaciones deberá ser objeto de una nueva solicitud.

Segundo.—Finalizada la construcción de la Estación, la Entidad solicitante lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente para que éste levante acta en la que conste que la Estación construida se corresponde con el proyecto aprobado. Un ejemplar del acta será remitido por el Organismo que la emitió al Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial, que procederá en su caso a la inscripción definitiva de la Entidad.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, la Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciban de la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía, de las Direcciones Provinciales del Ministerio anterior o, en su caso, de los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo relativo a las mismas.

Las Entidades a las que se les haya concedido autorizaciones para efectuar en el campo de la inspección técnica de vehículos los trabajos correspondientes, deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función que realizan, de tamaño y características que le sea señalado por el Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial.

Las Entidades autorizadas mantendrán un libro de registro de todas las inspecciones que realicen e informarán mensual-

mente de las mismas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía y Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las Entidades a las que se concede autorización serán sometidas, al menos una vez al mes, a una inspección por parte de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma, para comprobar que las Estaciones de las mismas siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias del Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las Estaciones, dicho Ministerio pondrá a disposición de las Entidades Colaboradoras las especificaciones sobre el Hardware y el logical para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, las Entidades Colaboradoras dispondrán de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones, contribuyendo las mismas en la parte que les corresponda a los gastos de desarrollo, equipos e implantación del sistema.

El personal de la Estación, tanto el titulado como el no titulado, deberán pertenecer a la plantilla fija de la Entidad solicitante. Por otra parte, se deberá acreditar el mismo una experiencia en el campo de la automoción no menor de dos años. Asimismo, habrá de completarse su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursos previamente aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre y revisiones sucesivas.

Estas tarifas cubren todos los gastos de inspección inclusive los de su tramitación administrativa.

La presente autorización es concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones que se exijan por las autoridades locales a efectos del cumplimiento de la normativa existente en materia de localización industrial, urbana, etc.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Director general, José María González de León.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

31486

RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-69/82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Zamora a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 20 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica a 20 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 20 KV., de 14.594 metros de longitud, con origen en apoyo número 24 de la línea eléctrica a Bercianos de Aliste y final en apoyos números 105 y 108 de línea eléctrica Alcañices-Boya. Apoyos de hormigón y metálicos, cruceta nappe voute, aislamiento E-70, CP-10 y Arvi-22, y conductor LA110. Tensión inicial de suministro 13.2 KV. La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona de Bercianos de Aliste.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 25 de octubre de 1982.—El Director provincial.—6.485-15.